

CONSTANCIA SECRETARIAL: Armero Guayabal, Tolima, veinticinco de agosto del dos mil veintitrés. A despacho del señor juez informando que la parte actora a la fecha no ha gestionado la notificación de la pasiva, omitiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en autos de fechas, veinticuatro de abril del dos mil veintitrés, doce de mayo del dos mil veintitrés, primero de junio del dos mil veintitrés y veintinueve de junio del dos mil veintitrés. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.



Marco Aurelio Sandoval Calderon
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veinticinco de agosto del dos mil veintitrés

Dentro del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderado, en contra de los ciudadanos Maria Alejandra Garcia Aranda y Edgar Rojas Vanegas, no se ha allegado trámite de la parte actora en cuanto se refiere a la notificación de la parte pasiva; conforme lo ordenado en providencias de fechas veinticuatro de abril del dos mil veintitrés, doce de mayo del dos mil veintitrés, primero de junio del dos mil veintitrés y veintinueve de junio del dos mil veintitrés, por tanto, se dispone:

Requerir a la parte actora para que proceda con la notificación del auto que libra mandamiento ejecutivo de pago de fecha quince de marzo de dos mil veintitrés, en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación de la presente providencia por estados, a los ejecutados.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO No. 82
Hoy, 28 de Agosto del 2023
Marco Aurelio Sandoval Calderón
Secretario